



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I66-2022-GM-MPS

Chimbote, 29 de marzo del 2022

VISTO. –

El informe N°1850-2022-SGLyP-GAyF-MPS con fecha de recepción 29 de marzo del 2022, mediante el mismo órgano encargado de contrataciones solicita la **aprobación de PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de suministro de bienes, **"ADQUISICION DE ARROZ PILADO CORRIENTE, FRIJOL CASTILLA, LENTEJA MARRON, HABA ENTERA SECA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y CONSERVA ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**.

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, en el texto único ordenado de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Qué, el art° 41 numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, "Para convocar a un proceso de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los procedimientos de selección aprobado que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento".

Que, el art° 53 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF ha previsto diversos procedimientos de selección (licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios y contratación directa), por el cual las entidades públicas deberán realizar la determinación del procedimiento de selección en atención al objeto de contratación, la cuantía y los demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento.

Qué, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: que para la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad designa un comité de selección o el órgano encargado de contratación para cada procedimiento; siendo responsable de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar decisiones y realizar todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; por lo tanto mediante **Informe N°1850-2022-SGLyP-GAyF-MPS con fecha de recepción 29 de marzo del 2022**, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de suministro de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I66-2022-GM-MPS

bienes, **"ADQUISICION DE ARROZ PILADO CORRIENTE, FRIJOL CASTILLA, LENTEJA MARRON, HABA ENTERA SECA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y CONSERVA ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, que procedió a elaborar las bases estándar tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo los lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación.

Página | 2

Que, mediante Art° 47, documentos del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece; 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el art° 48 inciso 1. **Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:** a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante resolución de **Gerencia Municipal N°157-2022-GM-MPS** de fecha 25 de marzo del año 2022, **se aprobó** el expediente de contratación de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de suministro de bienes, **"ADQUISICION DE ARROZ PILADO CORRIENTE, FRIJOL CASTILLA, LENTEJA MARRON, HABA ENTERA SECA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y CONSERVA ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, por un monto de S/ 1'510,875.53 (Un millón quinientos diez mil ochocientos setenta y cinco con 53/100 soles), asimismo en su artículo segundo se designó al órgano encargado de contrataciones.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de suministro de bienes, **"ADQUISICION DE ARROZ PILADO CORRIENTE, FRIJOL CASTILLA, LENTEJA MARRON, HABA ENTERA SECA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR RUBIA DOMESTICA Y**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I66-2022-GM-MPS

CONSERVA ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA", por un monto de S/ 1'510,875.53 (Un millón quinientos diez mil ochocientos setenta y cinco con 53/100 soles), que se encuentra incorporado en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de bases aprobadas al órgano encargado de contrataciones (Sub gerencia de Logística y Patrimonio) del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

Página 3

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc
GAYF
GITIC
SGLYP
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL